

**QUINTO.-** Incoar el procedimiento para la contratación de un seguro de responsabilidad D&O (directors & officers) que cubra la eventual responsabilidad de los asistentes a las mesas de contratación y del Consejero de Hacienda, en calidad de órgano de contratación, con las siguientes condiciones y coberturas mínimas:

- Límite mínimo de indemnización anual: 3.000.000 €.
- Cobertura de la responsabilidad frente a la propia Ciudad Autónoma de Melilla y frente a terceros por daños, no dolosos, debidos al ejercicio de sus funciones, competencias y actividad profesional y laboral en la Ciudad Autónoma de Melilla, reclamados en cualquier ámbito, instancia o jurisdicción española, incluida la jurisdicción contable (Tribunal de Cuentas) durante la vigencia de la póliza con independencia de la fecha de los hechos en que se basen (retroactividad ilimitada).
- Cobertura de la constitución de fianzas civiles, incluidas las requeridas en las actuaciones previas a la exigencia de responsabilidad contable.
- Defensa jurídica

**SEXTO.-** En aplicación de lo contenido en el art. 112.8 del REGA, los trámites y actos correspondientes a la fase de adjudicación de los contratos en los que participe las mesas de contratación contempladas en el apartado segundo de este acuerdo, se centralizarán y coordinarán desde la Dirección General de Contratación Pública de la Consejería de Hacienda.

Dada la cantidad y complejidad de los distintos trámites a realizar fuera de las sesiones de las mesas de contratación (redacción de actas, tramites internos de MyTao, petición de informes, requerimientos de documentación, redacciones cualificadas, intercomunicación y traslado de documentos entre Plataforma y MyTao, resoluciones cualificadas, tramitación de recursos, etc), la labor de centralización y coordinación por parte de la Dirección General de Contratación Pública en esta nueva estructura de mesas de contratación sectoriales será establecida, en cada momento, mediante instrucción de la Consejería de Hacienda, en base a principios de eficacia y seguridad jurídica de los distintos expedientes, y en función de los medios de los que disponga dicha Dirección General.

**SÉPTIMO.-** Encomendar a la Consejería que tenga asignada las competencias en la materia objeto del contrato en cuestión, la incoación, impulso y tramitación de los expedientes de resolución de recursos de alzada que se interpongan contra actos dictados en la fase de adjudicación de los contratos. En particular, dicha encomienda abarcará los siguientes trámites:

1. Tramitación y puesta a firma del órgano competente para resolver, en el plazo de 10 días hábiles, de acuerdo de incoación del procedimiento, con el siguiente contenido mínimo:
  - Fecha de entrada en el Registro General del recurso en cuestión.
  - Plazo (y fecha) máximo de resolución y notificación.
  - Sentido del silencio administrativo.
  - Órgano competente para resolver el recurso.
  - Impugnabilidad de la resolución del recurso.
  - En el caso de que haya sido solicitada, procedencia o no de la suspensión de la ejecución del acto impugnado.
2. Notificación al recurrente del acuerdo de incoación.
3. Traslado del acuerdo de incoación, al que se le unirá el hipervínculo de descarga del recurso en cuestión, a todos los licitadores personados en el expediente, para que en el plazo de diez hábiles desde su notificación formulen al respecto las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.
4. Emisión, en el plazo máximo de diez días hábiles, de informe sobre el contenido de los recursos de alzada y de las alegaciones presentadas, en aplicación del art. 84.1 del REGA, que incluya borrador de propuesta de resolución.
5. Recabar informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Hacienda, en relación a la propuesta de resolución, en aplicación del art. 84.2 del REGA.
6. Tramitación y puesta a firma del órgano competente para resolver el recurso de alzada, de acuerdo de resolución, a propuesta del órgano que dictó la resolución impugnada, en aplicación del art. 84.2 del REGA.
7. Notificación del acuerdo de resolución del recurso, a todos los licitadores personados en el expediente, y en particular, al recurrente.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL. Referencias a órganos y unidades administrativas.**

En caso de suprimirse los órganos o unidades administrativas que se citan en este acuerdo, y su anexo, como consecuencia de posteriores modificaciones de la estructura organizativa de esta Administración, las referencias que se hacen a los mismos se entenderán realizadas a aquellos órganos o unidades administrativas que asuman sus competencias.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA. –**

Los órganos creados por esta orden sucederán, respectivamente, a los órganos suprimidos en la tramitación de las solicitudes y los expedientes y procedimientos en curso en los que estos últimos fueran competentes.